



RESOLUCIÓN N°.....384.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS N°s 005/22; 006/22; 07/22; 08/22 Y DE LA ADENDA N° 2 A LOS CONTRATOS N°s 02/22 Y 03/22; CELEBRADO EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS DE LA LEY 2.051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

-1-

Asunción, 17 de junio del 2022.

VISTO:

El Dictamen DCyG N° 003/22 de fecha 07 de junio del 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 453/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DCyG N° 003/22 de fecha 07 de junio del 2022, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva la justificación para la suscripción de las Adendas a los Contratos N°s 002/22, 003/22, 005/22, 006/22, 007/22, y 008/22, celebrados en las diferentes llamados, manifestando cuanto sigue: *“Suscripción de la Adenda N° 2, a los Contratos N° 002 y 003/2022, correspondiente a la Locación de Inmueble Determinado N° 01/2022 – ID N° 405.993 “ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE PISO 2 Y 5 – EDIFICIO INTER EXPRESS” Celebrado con la firma LAND C.I.S.A., - Suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 005/2022, correspondiente a la Contratación Directa N° 01/2022 – ID N° 406.478 “ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE”. Celebrado con la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A.; - Suscripción de la Adenda N° 1 a los Contratos N° 006 y 007/2022 correspondiente a la Locación de Inmueble Determinado N° 02/2022 – ID N° 411.757 “ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE PISO 8 Y 19 – EDIFICIO INTER EXPRESS”. Celebrado con la firma LAND C.I.S.A.; - Suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 008/2022 correspondiente a la Contratación Directa N° 02/2022 – ID N° 406.484 “ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINAS DEL SENAVE”. Celebrado con la firma COMACO S.R.L.,” (Sic).*

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°...384.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS N°s 005/22; 006/22; 07/22; 08/22 Y DE LA ADENDA N° 2 A LOS CONTRATOS N°s 02/22 Y 03/22; CELEBRADO EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS DE LA LEY 2.051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

-2-

ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 625/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 453/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para autorizar la suscripción de la Adenda N° 02 de los Contratos N° 002/22 y 003/22; y Adenda N° 01 a los Contratos N° 005/22, 006/22, 007/22 y 008/22, mediante las cuales se modifica la **administración de dichos contratos**, de acuerdo a lo dispuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; y de conformidad a las Disposiciones de la Ley N° 2.051/03 “*De contrataciones Públicas*” y sus decretos reglamentarios.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 a los Contratos N°s 002/22, 003/22 y de la Adenda N° 2 a los Contratos N°s 005/22, 006/22, 007/22 y 008/22, modificando las Cláusulas de la Administración del contrato.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°.....³⁸⁴.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS N°s 005/22; 006/22; 07/22; 08/22 Y DE LA ADENDA N° 2 A LOS CONTRATOS N°s 02/22 Y 03/22; CELEBRADO EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS DE LA LEY 2.051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

-3-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 338/2022
Presidencia SENAVE



TV/ct/ar/ob



